PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA GENERAL / DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA
FECHA	AGOSTO DE 2025

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
(Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Numeral 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) son herramientas que facilitan las tareas de los ciudadanos para contribuir al desarrollo socioeconómico en una región, garantizando el acceso universal a la salud, la educación, el empleo, la justicia y el entretenimiento, entre otros. Así mismo, es internacionalmente aceptado que las TIC aportan al desarrollo eficiente de cualquier proceso productivo, posibilitando el acceso a nuevos mercados, para hacer del territorio un ente más competitivo nacional e internacionalmente.

La Alcaldía Municipal de Facatativá, debe adelantar un proceso de convocatoria pública para la selección de un contratista que ejecute la renovación del cableado estructurado como una necesidad técnica y una medida estratégica para asegurar la continuidad del servicio, proteger la información institucional y habilitar futuras mejoras tecnológicas. Cabe resaltar, que es deber Constitucional del Estado proteger los bienes que le hayan sido confiados por mandato Legal y Constitucional, con el propósito de evitar los posibles riesgos que vayan en detrimento del personal que presta sus servicios en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y los bienes bajo su responsabilidad.

Los compromisos administrativos ante el gobierno nacional en el cual busca la eficiencia y la optimización de la administración pública se hace necesario tener las diferentes herramientas tecnológicas y de comunicación que garanticen un mejor desarrollo, razón por la cual la administración necesita tener una red de comunicaciones que cumpla de manera idónea y adecuada cada una de las actividades de las diferentes dependencias y la prestación oportuna de los distintos servicios a la comunidad.

La renovación del cableado estructurado es una necesidad prioritaria para garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios institucionales. El sistema actual presenta fallas por obsolescencia física y

tecnológica, lo que compromete la conectividad, seguridad de la información y cumplimiento normativo. Modernizar la infraestructura permitirá adoptar tecnologías más rápidas y seguras, asegurar la estabilidad operativa y responder con agilidad a las demandas crecientes del servicio público.

Es importante destacar que la entidad dentro de su estructura orgánica no cuenta con los recursos técnicos, físicos y humanos necesarios para realizar por cuenta propia estas actividades, de otra parte, atendiendo factores de economía administrativa y financiera resulta de mayor beneficio contratar una empresa, debidamente acreditada que dispongan de la infraestructura necesaria para cumplir con los requerimientos que en la materia tenga la Alcaldía.

Para garantizar que la modernización de la infraestructura se complete dentro de los plazos, costos y alcance definidos, minimizando la interrupción de los servicios críticos que se prestan a la ciudadanía, es indispensable una gestión integral. Dicha gestión debe estar fundamentada en metodologías robustas y probadas que aseguren una transición ordenada, un control riguroso de los riesgos y la alineación del resultado final con las mejores prácticas de la industria para la administración de servicios tecnológicos, asegurando así una plataforma de comunicaciones estable, escalable y de alto rendimiento para el futuro de la entidad, por lo que se requiere contar con personal que no solo tenga formación técnica en infraestructura tecnológica, sino también competencias en gestión de proyectos y metodologías estandarizadas de administración de servicios de TI, minimizando riesgos y potenciando la calidad de los resultados

2.2 JUSTIFICACIÓN

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Que para la efectiva prestación de los servicios a cargo de la Alcaldía Municipal de Facatativá se requiere contar con una red de datos ágil, segura y actualizada a las normas y estándares vigentes.

La infraestructura tecnológica de la Alcaldía de Facatativá debe garantizar la disponibilidad, seguridad y eficiencia de los servicios ofrecidos a la ciudadanía. El cableado estructurado constituye la columna vertebral de la conectividad de redes internas y externas, por lo tanto, su estado impacta directamente la operatividad institucional.

Actualmente, el cableado existente presenta señales de obsolescencia tanto física como tecnológica, entre ellas:

- **Degradación física:** El paso del tiempo ha generado deterioro en los conductores, conectores y canalizaciones, aumentando el riesgo de interrupciones en la conectividad.
- **Limitaciones técnicas:** Muchos de los cables instalados no soportan las exigencias actuales de transmisión de datos, lo que afecta el rendimiento de servicios críticos como telefonía IP, videovigilancia, servidores, y conexión a internet.
- **Seguridad y cumplimiento normativo:** El cableado antiguo no cumple con estándares actuales de seguridad eléctrica ni con las normativas de infraestructura de redes exigidas por organismos oficiales y auditorías internas.
- **Proyección tecnológica:** La renovación permitirá implementar soluciones de red más modernas como fibra óptica, que mejoran la velocidad, reducen la latencia y soportan una mayor densidad de dispositivos conectados.

Que dentro del Plan de Desarrollo "Facatativá Nuestra casa" la Dirección estableció como meta "MP323 Renovar el 75% del cableado estructurado y redes de comunicaciones de las dependencias de la administración municipal compatible con IPV6".

Por lo anterior, es indispensable realizar la contratación con una persona natural o jurídica legalmente constituida, que cuente con experiencia en el montaje de redes, con el recurso humano suficiente y capacitado, que permita ofrecer un servicio eficaz, adecuado y oportuno a las necesidades aquí plasmadas.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente

expuesto, y contando con la disponibilidad número DIS-2025001005 de 15/04/2025, códigos 2.3.4599007.2.3.2.02.02.008.MP323.1001 y 2.3.4599007.2.3.2.02.02.008.MP323.91001 Fuente: Ingresos corrientes de libre destinación, por valor de $268.531.066,85, con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la vigencia 2025 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada. Así mismo se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones según certificación expedida por el jefe del Almacén Municipal.

2.3 OBJETIVO GENERAL

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que al municipio y a la Secretaría General / Dirección de Informática le competen, se hace necesario Implementar la renovación del cableado estructurado del edificio principal de la Alcaldía de Facatativá con el fin de optimizar la infraestructura tecnológica, mejorar la calidad y seguridad de las comunicaciones internas y externas, garantizar la continuidad operativa de los servicios públicos, y asegura cumplimiento de estándares r el técnicos, normativos y de eficiencia energética que respalden el crecimiento institucional y la transformación digital.

2.4 BENEFICIOS

Conectividad más eficiente y estable: Mejora la velocidad y calidad de transmisión de datos, eliminando fallos frecuentes y reduciendo los tiempos de respuesta de los sistemas.

Mayor seguridad informática: Facilita el cumplimiento de estándares modernos de protección de datos, disminuyendo riesgos de intrusión, pérdida de información o interrupciones críticas.

Optimización de recursos tecnológicos: Permite el uso pleno de equipos modernos (como servidores, switches, cámaras IP), evitando cuellos de botella por infraestructura obsoleta.

Ahorro energético y sostenibilidad: Los materiales nuevos y tecnologías como la fibra óptica consumen menos energía y generan menos calor, lo que reduce el costo operativo y mejora la eficiencia ambiental.

Mejor capacidad de gestión y escalabilidad: El nuevo cableado soporta mayor volumen de usuarios y dispositivos, facilitando futuras ampliaciones de la red sin necesidad de reemplazos inmediatos.

Cumplimiento normativo y respaldo ante auditorías: Alinear la infraestructura con estándares nacionales e internacionales mejora la imagen institucional y ofrece respaldo técnico frente a evaluaciones externas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Numeral 2 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

3.1. OBJETO:

RENOVACIÓN DE LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del proceso de renovación de la red de cableado estructurado del edificio principal de la Alcaldía Municipal de Facatativá abarca el diseño, suministro, instalación, certificación y puesta en funcionamiento de una nueva infraestructura de telecomunicaciones basada en tecnología de fibra óptica. Esta renovación contempla:

- El retiro del cableado antiguo y canalizaciones en desuso.
- La instalación de cableado de fibra óptica de última generación que garantice mayor velocidad,

estabilidad y seguridad en la transmisión de datos.

- La instalación de la red eléctrica bajo normatividad vigente RETIE, que garantice el funcionamiento óptimo de la red.
- La adecuación de puntos de red en oficinas, salas técnicas y áreas críticas según el nuevo diseño estructurado.
- La implementación de canalizaciones, gabinetes, bandejas, patch panels y demás elementos de soporte físico necesarios para la correcta distribución del cableado.
- La certificación técnica de la red instalada conforme a normas internacionales de telecomunicaciones (TIA/EIA) y estándares de calidad.
- La integración con los sistemas existentes de red, telefonía IP, videovigilancia y administración institucional.
- La puesta en marcha de la red de datos y la red eléctrica de acuerdo a lo requerido por la Alcaldía Municipal.
- Dentro del alcance del proyecto del cableado estructural, la Alcaldía municipal tiene proyectado la implementación de 149 puntos de red, distribuidos en las diferentes dependencias del edificio principal; podrá verificar esta información en el anexo técnico y también encontrará el plano del edificio para una mayor diagramación y estudio de la misma.

Este proceso contribuirá a fortalecer la infraestructura tecnológica del edificio principal, habilitando una red preparada para soportar el crecimiento digital de la entidad y responder con eficiencia a las necesidades de conectividad del gobierno municipal.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en las siguientes tablas:

Infraestructura de Fibra Óptica y Componentes de Red

Código UNSPSC	Descripción
43223312	Cables de fibra óptica
43223310	Cables y conectores de red
43223313	Patch-cords de red
43223314	Paneles de parcheo
43222814	Divisores de señal de red
43222628	Equipos de acceso de red
43222640	Equipos de red óptica pasiva (GPON)
43222800	Cajas y accesorios para red óptica
43222643	Equipos de fusión y prueba de fibra
41115693	Herramientas de diagnóstico de fibra óptica
43223300	Accesorios para instalación de cableado
43201547	Adaptadores de red inalámbricos
43222609	Puntos de acceso inalámbrico

Canalización, soportes y accesorios

Código UNSPSC	Descripción
30161509	Canaletas de instalación eléctrica
30161800	Accesorios de canalización
30161508	Placas de salida y cubierta
31161600	Fijaciones y tornillería

Sistema eléctrico y protección

Código UNSPSC	Descripción
39112100	Iluminación óptica
39121405	Tomas de corriente
39121110	Tableros de distribución eléctrica
39121406	Regletas de conexión múltiple
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
26121631	Cableado de alimentación eléctrica
41113700	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica

Servicios técnicos y apoyo al proyecto

Código UNSPSC	Descripción
81161500	Servicios de instalación de redes
81101507	Servicios de diseño técnico
81161502	Servicios de certificación de red
55121700	Señalización institucional
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nota: La instalación del cableado estructurado en fibra óptica deberán cumplir con las normas: ANSI/TIA 568; ISO/IEC 1180; en cuando a elementos y materiales, estos deben cumplir con las normas: ANSI/TIA 606; IEC 60793, IEC 61754; IEC 61300;

ITEM	ELEMENTOS	CANTIDADES
1	Optical Fiber Cable for Indoor, 12 cores, Tight Buffer 900 µm, OFNR Riser, Dielectric.Carrete de 2 KM	1
2	Roseta con enfrentador sc/apc con pigtail completa (adaptador shutter + Digital	169
3	Patchcord 1 mts sc/apc-sc/upc monomodo simplex g657a2 lszh amariillo 3mm lszh	159
4	Patchcord 1.5 mts sc/apc-sc/apc monomodo simplex g657a2amarillo 3mm lszh	159
5	Canaleta 100x45 mm 2 m sin adhesivo	230
6	Base plana mecanismo	300
7	Divisor flecha canaleta 100x45	190
8	Accesorio tapa ángulo externo 100x45	50
9	Accesorio tapa ángulo interno 100x45	50
10	Accesorio tapa angulo plano 100x45	50
11	Accesorio tapa derivación t 100x45	25
12	Accesorio unión 100x45	55
13	Accesorio tapa final 100x45	60
14	Face plate doble electrico blanco	200
15	Face plate doble electrico naranja	200
16	Face plate sencillo datos blanco	149
17	Chazos plástico con tornillos de 1/4 paquete de 100	5
18	GPON OLT(1 CONSOLE,1 out-of-band 10/100M Ethernet port, 8 fixed PON (excluding OLT SFP module), 4 gigabit SFP ports , 4gigabit combo ports, 410GE SFP+ports; an AC 100-240V hot-swap powersupply , dual powerslots , 19-inch standard rack-mounted installation - OLT GPON 8 Puertos PON con capacidad para 1024 ONTs.	1
19	AC power supply of P3600 series (Input voltage: AC 100-240V, Maximum power consumption: 75W).	1
20	AC power supply of P3600 series (Input voltage: 36~72V DC, Maximum power consumption: 75W.	1
21	OLT SFP module, Class C++ standard, downlink 2.5G/uplink 1.25G, TX wavelength 1490nm, RX wavelength 1310nm, SC interface.	8
22	ONU xPON, 1 Puerto Óptico GPON/EPON Interface SC/APC, 1 Puerto GE, Adaptador Externo DC 12V/0.5A, Carcasa Plástica.	149
23	ODF 24 PUERTOS SC 48 HILOS LC DUPLEX 1U VACIA	1
24	SPLITTER 1X32 SC/APC DIVISOR ÓPTICO	2
25	ENFRENTADOR. SC/APC-SC/APC MONOMODO SIMPLEX TRANSPARENTES (ADAPTER) VERDE para la ODF- Distribuidor	24
26	Divisor Óptico Splitter 1x64 Plc Sc/Apc	5
27	Caja de Distribución de Fibra Óptica Horizontal, hasta 96 empalmes, Exterior IP68, 3 Puertos de entrada y Salida.	8

28	Multi-pigtail sc/apc 12 colores 0.9mm lszh 2 metros	2
29	Enfrentador. sc/apc-sc/apc monomodo simplex transparentes (adapter) verde para puntos terminal de fibra Roseta"punto de PC"	149
30	Sistema de tierras para cableado estructurado según las características técnicas descritas por sistemas con cable awg 6 color verde - amarillo. Instalado con Normatividad Vigente colombiana y certificación RETIE..	1
31	Certificación de puntos de red:marquillado y certificación de todos los puntos de red bajo normatividad técnica colombiana.	149
32	Identificación y señalización según las características técnicas descritas por el dpto de sistemas de la alcaldía de Facatativá	1
33	Toma tierra aislada naranja doble de 15 amp con normativa ASI/TIA 607, Con certificación RETIE	170
34	Toma inc residencial blanca 15 amp	170
35	Metro trenzado 3x12 norma azul	2550
36	Metro trenzado 3x12 norma rojo	2550
37	Tablero trifasico 24 circuitos 225 amp c/esp tot	4
38	Breaker monofásico 20 amp	92
39	Breaker industrial fijo 80 amp	2
40	Alambre n14 100m desnudo procables	4
41	Acometida eléctrica tetrafilar trifásica a todo costo de 200 metros de cable trebol 3x4 + 6 cobre con tubería mt de 2" con sus accesorios, tablero eléctrico trifásico con interruptor principal de 100 amp	1
42	Multitoma horizontal 6 tomas 12 servicios	3
43	Punto de Acceso Wi-Fi 6 para Interior en Techo hasta 3.2 Gbps, Doble banda 802.11ax MU-MIMO 4x4	17
44	Instalación y Configuración de la red GPON de los puntos de red, Access point, instalaciones eléctricas, puntos Tomas eléctricas, tableros eléctricos, y demás componentes requeridos para el correcto funcionamiento del cableado estructurado de la alcaldía municipal.	1
45	Kit de ventilación sencillo para gabinete	2
46	Rollo velcro x 25 mts	10
47	Elaboración de plano red de datos según lo exigido en el proyecto por el dpto de sistemas de la alcaldia de facatativa	1
48	Desmonte cableado estructurado en uso según lo exigido en el proyecto por el dpto de sistemas de la alcaldía de facatativá	1
49	Fusionadora de fibra óptica multimodo y monomodo / 6 motores / alineación por núcleo / opm + vfl.	1
50	Mini otdr fiber optic lpotdrt	1
51	Vfl localizador de fallos 30mw	1
52	Lapiz de limpieza sc-apc/upc	1
53	Kit de herramientas para fibra óptica	1
54	Adaptador WiFi USB para PC de escritorio- 1300Mbps Wi-Fi 5G 2.4G USB 3.0 Adaptador inalámbrico con antenaWiFi paraWin11/10/7WiFi Dongle para PCde escritorio, portátil, red de Internet, tarjeta	10

55	Patch-cord cat 6a amp 10ft azul	149

Nota: El futuro Contratista, deberá tener en cuenta que en caso de requerir elementos adicionales que no se encuentran relacionados en la ficha técnica, deberá presentar cotización del o los elementos requeridos para desarrollo del objeto contractual; la cual, será analizada y cotejada con otras cotizaciones en el mercado para la viabilidad de adicionar el o los elementos presentados por el supervisor del contrato.

Dentro del cronograma del proceso, se establecerá una fecha en donde se realicen las visitas técnicas al edificio en caso de ser requerido por los proponentes.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se podrán contratar el número de personas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto contractual, pero se debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación, acreditando los siguientes perfiles y experiencia:

Formación Profesional y Experiencia Habilitante del Equipo de Trabajo

Integrante Equipo	Formación Profesional		Experiencia Profesional
	Pregrado	Estudios	
Director del proyecto	Profesional en Ingeniería electrónica, electricidad, sistemas, telecomunicaciones o afines.	Deberá contar con especialización en Gerencia de proyectos, certificación ITIL Foundation v3. Deberá contar con inscripción en el Registro Profesional Nacional, autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.	**Experiencia general** Deberá acreditar mínimo Diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, deberá allegar las certificaciones de experiencia. De la tarjeta profesional, y con experiencia relacionada superior a cinco (5) años en proyectos de Infraestructura
Residente de instalaciones eléctricas	Profesional en Ingeniería (i) Eléctrica; (ii) Electrónica o, Redes (iii) Sistemas	Especialización en gerencia de proyectos. Especialización en redes Especialización en Telecomunicaciones	Cuatro (4) años de experiencia como coordinador o residente en instalaciones de cableado estructurado, Fibra Óptica, adecuaciones eléctricas y adecuaciones en oficinas

		Se debe anexar acta de grado de los estudios superiores, copia de las certificaciones, y certificación del consejo profesional vigente a la fecha de cierre del presente proceso.	
Residente de instalaciones cableado estructurado	2 Profesionales en Ingeniería:	Especialización gerencia de proyectos	Ocho (8) años de experiencia como coordinador o residente en instalaciones de cableado estructurado, fibra óptica, instalaciones eléctricas y adecuaciones en oficinas
	(i) Eléctrica; o, Sistemas, o Telecomunicaciones, o Redes	Certificado como instalador de la marca ofrecida a instalar, Certificado en Fibra Óptica y Cableado Estructurado	
		Se debe anexar acta de grado de los estudios superiores, copia de las certificaciones, y certificación del consejo profesional vigente a la fecha de cierre del presente proceso.	

NOTA ACLARATORIA: Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro de los valores presupuestados para la ejecución del contrato, razón por la cual no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto oficial.

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia y la formación académica deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente y certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado y/o labores cumplidas
- Fechas de inicio y terminación del contrato

• Firma de la persona o funcionario competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

Para el caso de los profesionales, deberán aportar cuando sea el caso además de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional el título correspondiente.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Se deberá adjuntar una carta suscrita por el profesional propuesto en el que indique que conoce que su hoja de vida se presenta al actual proceso y está disponible para ejecutar como profesional o técnico el contrato de adjudicarse el mismo. La carta debe contener (número de proceso y entidad a la que oferta)

Se deberá aportar las Certificaciones requeridas para acreditar la experiencia del personal propuesto las cuales se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento y serán objeto de verificación.

Si el proponente no cumple con los requisitos profesionales solicitados será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

3.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es **CONTRATO DE SUMINISTRO CON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "...la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar y su cuantía, esta contratación se hará a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del art. 2º de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor literal expresa:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia

de la gestión contractual."

Además, el proceso de selección se rige entonces por los principios generales de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Se entiende por menor cuantía los valores que no superen para el Municipio 450 salarios mínimos mensuales vigentes, es decir para el 2025, la suma de $ 640.575.000

4.3. APLICACIÓN DECRETO 248 DE 2021: N/A

4.3.1. ¿Cumple con mínimo el 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, Familiar y Comunitaria Locales?

Si___ No__X_

Justifique a detalle

4.3.2. ¿Se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el Articulo 2.201.1.3. decreto 248 de 2021?

Si___ No__X_

JUSTIFICACIÓN ACUERDO MARCO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones contenidas en el Decreto 310 de 2021, se llevó a cabo la verificación de existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por Colombia Compra Eficiente.

Dicha consulta fue realizada en la tienda virtual del estado Colombiano y abarcó las categorías relacionadas con **infraestructura tecnológica, redes estructuradas, equipos GPON, canalización, acometida eléctrica, certificación de redes y servicios de instalación especializada**.

Como resultado de esta revisión, se constató que:

- **No existe un Acuerdo Marco vigente que reúna integralmente los bienes y servicios requeridos** para la implementación del sistema completo de cableado estructurado en fibra óptica con tecnología GPON.
- Los acuerdos disponibles en el área de tecnología se enfocan en conectividad, licenciamiento, almacenamiento, adquisición o alquiler de equipos de cómputo o impresoras, elementos eléctricos, servicios técnicos o servicios en la nube.

Por lo anterior, se justifica la **no aplicación de Acuerdo Marco de Precios en el presente proceso de contratación**, dando cumplimiento al marco legal vigente y asegurando la eficiencia y pertinencia de la adquisición proyectada.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS $268.531.066,85) MCTE

CÓDIGO:	DIS-2025001005
FECHA:	15/04/2025
CÓDIGO PRESUPUESTAL/FUENTE:	2.3.4599007.2.3.2.02.02.008.MP323.1001 2.3.4599007.2.3.2.02.02.008.MP323.91001
NOMBRE:	Servicios Tecnológicos 4599007 GOBIERNO TERRITORIAL fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial – FUENTE 1001 Y 91001 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.
VALOR TOTAL:	$ 268.531.066,85
EXPEDIDA POR:	Secretaría de Hacienda

4.1 JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato se determinó con base en el análisis técnico y económico de tres cotizaciones formales recibidas de proveedores especializados en cableado estructurado y tecnología GPON, las cuales fueron comparadas por ítem, fase y componente. Se calcularon precios unitarios promedio con IVA, rangos mínimos y máximos, y se seleccionaron los valores más representativos para cada elemento del proyecto. Este ejercicio permitió consolidar un presupuesto técnico que refleja las condiciones reales del mercado, garantizando la eficiencia, transparencia y suficiencia presupuestal para la ejecución del objeto contractual. El valor estimado se encuentra dentro del presupuesto oficial asignado por la entidad, y cumple con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que exige soportar los cálculos mediante cotizaciones, análisis de precios unitarios o estudios de mercado.

Para su determinación, se llevó a cabo un proceso técnico y económico que incluyó:

- La recepción y análisis de **tres cotizaciones formales** de proveedores especializados en soluciones de cableado estructurado con tecnología GPON.
- La construcción de matrices comparativas por ítem.
- La estimación de precios unitarios con IVA, rangos máximos y mínimos, y cálculo de valores promedio por unidad, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- La priorización de los ítems esenciales para garantizar la implementación funcional del sistema solicitado, excluyendo componentes no críticos o que pueden ser suministrados internamente.

El consolidado técnico permitió estructurar una propuesta de adquisición completamente alineada con el presupuesto oficial, que incluye suministro de materiales, instalación especializada, puesta en funcionamiento, certificación, elaboración de planos, señalización, acometida eléctrica y soporte técnico, asegurando eficiencia, pertinencia y equilibrio económico en el marco de la contratación estatal.

		VALORES TOTALES UNITARIOS IVA INCLUIDO			
ITEM	CANTIDAD	INTEGCO LTDA	SITPROYECTOS S.A.S	WR INGENIERÍA	PROMEDIO VALORES UNITARIOS
1	1	$ 13.328.000	$ 13.090.000	$ 13.685.000	$ 13.367.667
2	149	$ 16.791	$ 16.660	$ 16.660	$ 16.704
3	149	$ 9.000	$ 9.020	$ 9.044	$ 9.021
4	149	$ 10.067	$ 10.234	$ 10.115	$ 10.139
5	230	$ 56.644	$ 57.120	$ 57.120	$ 56.961
6	300	$ 8.033	$ 7.735	$ 7.854	$ 7.874
7	190	$ 7.997	$ 7.735	$ 7.854	$ 7.862
8	50	$ 9.472	$ 8.925	$ 9.520	$ 9.306
9	50	$ 9.472	$ 9.520	$ 9.520	$ 9.504
10	50	$ 9.472	$ 9.520	$ 9.520	$ 9.504
11	25	$ 11.805	$ 10.710	$ 11.900	$ 11.472
12	55	$ 4.451	$ 4.284	$ 4.463	$ 4.399

	13	60	$ 5.155	$ 5.117	$ 5.117	$ 5.130
	14	200	$ 6.069	$ 5.950	$ 5.950	$ 5.990
	15	200	$ 6.069	$ 5.950	$ 5.950	$ 5.990
	16	149	$ 8.901	$ 8.925	$ 8.925	$ 8.917
	17	5	$ 107.100	$ 95.200	$ 107.100	$ 103.133
	18	1	$ 9.500.000	$ 9.401.000	$ 9.401.000	$ 9.434.000
	19	1	$ 550.000	$ 553.350	$ 550.970	$ 551.440
	20	1	$ 650.000	$ 649.740	$ 649.740	$ 649.827
	21	8	$ 226.100	$ 226.100	$ 226.100	$ 226.100
	22	149	$ 170.000	$ 170.170	$ 168.980	$ 169.717
	23	1	$ 550.000	$ 535.500	$ 553.350	$ 546.283
	24	2	$ 242.760	$ 243.950	$ 242.760	$ 243.157
	25	24	$ 2.380	$ 2.380	$ 2.380	$ 2.380
	26	5	$ 571.200	$ 571.200	$ 571.200	$ 571.200
	27	8	$ 178.500	$ 178.500	$ 178.500	$ 178.500
	28	2	$ 81.527	$ 79.730	$ 80.920	$ 80.726
	29	149	$ 7.140	$ 7.140	$ 7.140	$ 7.140
	30	1	$ 3.500.000	$ 3.451.000	$ 3.510.500	$ 3.487.167
	21	149	$ 9.520	$ 9.520	$ 9.520	$ 9.520
	32	1	$ 1.900.000	$ 1.904.000	$ 1.904.000	$ 1.902.667
	33	170	$ 30.345	$ 30.940	$ 30.345	$ 30.543
	34	170	$ 5.816	$ 5.593	$ 5.712	$ 5.707
	35	2.550	$ 11.960	$ 12.495	$ 11.900	$ 12.118
	36	2.550	$ 11.960	$ 12.495	$ 11.900	$ 12.118
	37	4	$ 926.534	$ 928.200	$ 928.200	$ 927.645
	38	92	$ 30.082	$ 29.750	$ 29.750	$ 29.861
	39	2	$ 398.126	$ 416.500	$ 397.460	$ 404.029
	40	4	$ 225.930	$ 226.100	$ 226.100	$ 226.043
	41	1	$ 21.182.000	$ 21.420.000	$ 21.301.000	$ 21.301.000
	42	3	$ 242.760	$ 238.000	$ 242.760	$ 241.173
	43	17	$ 1.379.448	$ 1.309.000	$ 1.380.400	$ 1.356.283
	44	1	$ 28.500.000	$ 27.132.000	$ 28.560.000	$ 28.064.000
	45	2	$ 490.000	$ 499.800	$ 490.280	$ 493.360
	46	10	$ 30.345	$ 30.940	$ 29.750	$ 30.345
	47	1	$ 1.200.000	$ 1.190.000	$ 1.190.000	$ 1.193.333
	48	1	$ 5.655.000	$ 5.712.000	$ 5.712.000	$ 5.693.000
	49	1	$ 6.664.000	$ 6.664.000	$ 6.664.000	$ 6.664.000
	50	1	$ 2.745.330	$ 2.746.520	$ 2.748.900	$ 2.746.917
	51	1	$ 97.104	$ 97.580	$ 97.580	$ 97.421
	52	1	$ 55.216	$ 55.930	$ 55.930	$ 55.692
	53	1	$ 377.819	$ 518.205	$ 437.811	$ 444.611
	54	10	$ 161.840	$ 164.875	$ 165.410	$ 164.042
	55	149	$ 41.650	$ 40.460	$ 41.055	$ 41.055

Luego de analizar las tres cotizaciones recibidas para el proceso de contratación del cableado estructurado con tecnología GPON FTTH en el edificio principal de la Alcaldía de Facatativá, se concluye lo siguiente:

Cumplimiento presupuestal

- Las tres propuestas (SITPROYECTOS, WR INGENIERÍA e INTEGCO LTDA) se ajustan al

presupuesto oficial de $268.531.066,85 COP, con diferencias mínimas que no superan el 0,01%.
- Esto refleja un adecuado estudio de mercado previo y una alta competitividad en el sector.

Competitividad técnica y económica
- Los valores unitarios presentados por los proveedores muestran consistencia en los precios de mercado para cada ítem.
- SITPROYECTOS ofrece la propuesta más económica globalmente.
- INTEGCO LTDA y WR INGENIERÍA presentan precios competitivos, especialmente en componentes específicos como materiales eléctricos y mano de obra.

Homogeneidad en ítems
- La diferencia de precios unitarios por ítem entre oferentes es generalmente inferior al 5%, lo cual sugiere homogeneidad técnica en los productos ofrecidos.
- La mayoría de ítems tiene un comportamiento de precios similar, lo que facilita una eventual estandarización de precios unitarios para procesos futuros.

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un término de ejecución **DOS (02) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA:

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

FORMA DE PAGO:

De acuerdo con las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales del proceso, la entidad realizará un **único pago al contratista** una vez finalizada la ejecución total del objeto contractual. Dicho desembolso estará condicionado a la **verificación técnica y administrativa** de los siguientes elementos:

- Entrega física de los equipos y materiales objeto del contrato.
- Instalación completa y funcional del sistema de cableado estructurado en fibra óptica con tecnología GPON.
- Acometida eléctrica ejecutada conforme a los planos y especificaciones.
- Certificación de puntos de red conforme al protocolo del área técnica.
- Entrega de planos, señalización institucional y desmonte documentado.
- Acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA:

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaría de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

TASA IMPOSITIVA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ			
Clasificación del descuento	**Concepto**	**Base**	**Tarifa**
Rentas de Destinación específica Municipales	Contribución especial tasa PRO Deporte y Recreación	Valor total del contrato antes de IVA	2,5%
	Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor	Valor total del contrato antes de IVA	3%
	Estampilla para la Universidad de Cundinamarca	Valor total del contrato antes de IVA	1,5%
	Estampilla pro cultura	Valor total del contrato antes de IVA	0,5% y 2%
Impuestos Indirectos Municipales	Retención de Industria y Comercio (Compra de bienes)	Valor total del contrato antes de IVA	8x1000
	Retención de Industria y Comercio (Servicios)	Valor total del contrato antes de IVA	10x1000
Impuestos Indirectos Nacionales	Retención en la fuente por compras con declarantes	Valor total del contrato antes de IVA	2,5%
	Retención en la fuente por compras NO declarantes	Valor total del contrato antes de IVA	3,5%
	Retención en la fuente por servicios con declarantes	Valor total del contrato antes de IVA	4,0%
	Retención en la fuente por servicios NO declarantes	Valor total del contrato antes de IVA	6,0%
	Retención de IVA	El valor del IVA	15%

CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo

23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
11. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto contractual.
12. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
14. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
15. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
19. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
20. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por ciento (5%).
21. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda.
22. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
23. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
24. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. **Suministrar los equipos, materiales y componentes** conforme a las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso, incluyendo OLT, ONU, cableado, canaletas, accesorios eléctricos y elementos de conectividad.
2. **Ejecutar la instalación técnica completa** de la red estructurada en fibra óptica con tecnología GPON, incluyendo canalización, acometida eléctrica, montaje físico, configuración de equipos activos y puesta en funcionamiento.
3. Realizar **la puesta en marcha y configuración** de los puntos de red, Access Point de demás

componentes ajustados a la necesidad de la Alcaldía Municipal.

4. **Realizar la certificación técnica de los puntos de red**, entregando informe detallado con resultados de pruebas de continuidad, reflectometría y cumplimiento de estándares de calidad.
5. **Elaborar y entregar los planos y topologías técnicas de la red instalada**, en formato físico y digital, conforme a los requerimientos del área de sistemas de la entidad contratante.
6. **Ejecutar el desmonte del cableado estructurado anterior**, garantizando la disposición adecuada de los residuos y la no afectación de la infraestructura existente.
7. **Instalar la señalización institucional y de seguridad** en los puntos de red, gabinetes, canaletas y zonas técnicas, conforme a la normatividad vigente.
8. **Garantizar la calidad de los bienes suministrados**, asegurando que sean nuevos, originales, libres de defectos y con respaldo de fábrica.
9. **Cumplir con los plazos establecidos**, ejecutando el contrato en un término máximo de dos (2) meses contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución.
10. **Responder por el personal técnico asignado**, asegurando que cuente con experiencia certificada y que esté afiliado al sistema de seguridad social integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la secretaria Jurídica a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la **Dirección de Informática**, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:
1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3) Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.
4) Hacer seguimiento al cumplimiento de la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%).
5) Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
6) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
7) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
8) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
9) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
11) Enviar de manera mensual a la Secretaría Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
12) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría Jurídica el acta de liquidación del contrato.
13) Verificar que el contratista cumpla con la oferta ponderable presentada al proceso y evaluada favorablemente.
13) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)
Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021
Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subs. Decreto 1082 de 2015

6.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La Alcaldía Municipal de Facatativá limitará la convocatoria del proceso de selección a Mipymes colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES LIMITACIONES NACIONALES

La Alcaldía Municipal de Facatativá adelantará convocatorias limitadas a Mipymes colombianas, siempre que las Mipymes solicitantes acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En el acto de apertura del proceso de selección se indicará la convocatoria fue objeto de limitación. En el evento de que se haya configurado una limitación, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES

6.3. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

1. Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
2. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
3. Cuando sea persona natural, por ella misma.
4. Inhabilidades e incompatibilidades En el presente proceso podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, la constitución y demás normatividad vigente; hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
5. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

 El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de

adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

6.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual debe estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, este deberá acreditar mediante copia del acta respectiva, como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

Tratándose de persona natural, deberá aportarse certificado de registro mercantil.

Para los oferentes que no aplique documento de certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, deberá aportarse el documento equivalente correspondiente, en el que acredite su existencia y/o creación, así como los documentos que acrediten la representación legal.

6.3.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Adicionalmente, el proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural)deberá anexar copia de libreta militar o certificado de definición de situación militar, según corresponda.

6.3.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

6.3.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
3. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
5. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
7. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
10. Todos y cada uno de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones de carácter habilitante deberán estar suscritos por la unión temporal o el consorcio.
11. Los integrantes del consorcio o unión temporal indicará que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan; salvo las que puedan generarse como consecuencia de las subsanaciones que requiera la entidad.

6.3.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar El Municipio. uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de prestación de servicios de conectividad.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El Municipio, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Compraventa;

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan

aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa El Municipio en los términos del Contrato de Compraventa;

g) Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución;

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

6.3.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMULARIO N. 2), SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá allegar diligenciado y firmar el Compromiso de Transparencia (Formulario N. 2), suscrito por el representante legal del proponente o persona natural.

6.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

- Asegurado y Beneficiario: Municipio de Facatativá – NIT 899999328-1
- Tomador: El proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de TRES (03) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

6.3.9. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de

Aprendizaje – SENA), de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

6.3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

6.3.11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

6.3.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

6.3.13. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incursos en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada. El proponente debe adjuntar copia del Certificado del registro nacional de medidas correctivas del proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales.

6.3.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, con el fin de acreditar su inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de las Uniones temporales o consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los RUP de los integrantes que conforman dicha asociación.

6.3.15 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

El oferente deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

6.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS- DE EXPERIENCIA

6.4.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. Acreditar de forma escrita el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas. Este requisito se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe bajo la gravedad de juramento, dando cumplimiento a las especificaciones.

6.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

6.4.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYME O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

La Entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria copia de las certificaciones de cumplimiento o contratos que acrediten la experiencia certificada en el RUP, mínimo Ocho (8) de los siguientes códigos del UNSPSC requerido hasta el 3 grado de clasificación que se relaciona a continuación:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
43222600	Equipo de servicio de red
43201500	Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema
39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39112100	Iluminación óptica
41113700	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios

39121700	Ferretería eléctrica y suministros
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación

Para complementar la información registrada en el RUP, deberá anexar las certificaciones de estos contratos acreditar los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) **Objeto:** El objeto de los contratos deberá relacionarse directamente con el objeto del presente proceso – Cableado Estructurado.
b) **Valor de los Contratos**: El Proponente deberá anexar Máximo Dos (2) contratos cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, de conformidad con el **Registro Único de Proponentes – RUP**

Adicionalmente, deberá contener para su verificación integral la siguiente información:

a) Nombre de la Empresa o Entidad contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros dentro del respectivo contrato, que será el valor a tener en cuenta como experiencia acreditada.
f) Número del contrato (para empresas oficiales)
g) Objeto del contrato claramente definido
h) Valor total del contrato expresado en pesos colombianos.
i) Fecha de iniciación (día, mes, año)
j) Fecha de terminación (día, mes, año)
k) Fecha de expedición de la certificación.

NOTA 1. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complementa con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

NOTA 3. En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 4. Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica, debe acreditar su inscripción y clasificación en los códigos de los grupos, segmentos y familias del UNSPSC aquí relacionados.

NOTA 5. Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal, cada uno de **s**us integrantes deberá acreditar la inscripción y clasificación.

6.4.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se establece como criterio diferencial para Mipymes y Empresas o Emprendimientos de Mujeres en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con máximo 3 contratos que cumplan en sumatoria 8 codigos de lo señalado en el numeral **6.4.2.1** y un presupuesto igual al 100%.

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de Mipyme o Empresa o Emprendimiento de Mujer de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

6.4.2.3. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar el Formulario No. 4 de Experiencia.

En caso de ofertas plurales, la experiencia total acreditada (consorcio o unión temporal) será igual a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes.

En caso de que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como miembro de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su porcentaje de participación en los contratos ejecutados.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, con el contenido que requiera verificar la entidad contratante.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.5. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los indicadores establecidos en el presente documento derivan del análisis financiero del sector, el cual se encuentra debidamente incorporado en los documentos previos del proceso y podrá ser consultado por los interesados. El estudio garantiza que los indicadores definidos son proporcionales y coherentes con la naturaleza del proceso contractual, su presupuesto oficial, la

modalidad de selección y la capacidad financiera del sector.

La información financiera utilizada corresponde al último año fiscal disponible de empresas que han desarrollado procesos contractuales cuyo objeto es sustancialmente similar al del presente proceso, garantizando así la representatividad y pertinencia de la muestra. Esta información fue obtenida de fuentes oficiales y verificables, específicamente del aplicativo de Datos Abiertos del SECOP, para la identificación de contratistas, y del Registro Único Empresarial y Social (RUES) para la obtención de la información financiera actualizada, vigente y en firme.

La muestra analizada guarda una relación directa con el objeto contractual y con la experiencia real en su ejecución, permitiendo establecer parámetros objetivos de habilitación financiera y organizacional. Los indicadores fijados permiten equilibrar los principios de pluralidad de oferentes, idoneidad financiera y ejecución eficiente del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en relación con los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura se publique a partir del 1 de julio de 2021, los proponentes deberán cumplir con los indicadores financieros y organizacionales establecidos en los pliegos de condiciones. Además, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de cada proponente, así como de los integrantes de un proponente plural. Es requisito indispensable que el Registro Único de Proponentes (RUP) se encuentre vigente y en firme al momento de la evaluación.

El certificado deberá contar con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Esta información será verificada con los indicadores consignados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o, en su defecto, con la información financiera anexada a la oferta, en aquellos casos en los cuales el proponente no esté obligado a estar inscrito en dicho registro.

Nota: Los indicadores financieros se calcularán con base en la información registrada en el RUP. El cálculo será estrictamente matemático y no se permitirán aproximaciones. El proponente deberá cumplir exactamente con los valores exigidos, de lo contrario no se considerará habilitado financieramente.

La evaluación financiera y organizacional de consorcios, uniones temporales y proponentes extranjeros, ya sea con o sin domicilio en se llevará a cabo conforme al procedimiento de PONDERACIÓN DE COMPONENTES, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, tal como lo dispone el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente.

Nota: Los proponentes que presenten información financiera con corte anterior y que no cuenten con el RUP vigente y en firme no serán evaluados, quedando inhabilitados financieramente.

Nota. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad debe verificar que los indicadores de rentabilidad proporcionen una garantía adecuada de la capacidad organizacional del proponente. Dichos indicadores reflejan la solidez financiera de la entidad y su capacidad para gestionar de manera eficiente sus recursos, lo cual es esencial para el presente proceso.

En consecuencia, los proponentes deberán cumplir con los indicadores establecidos, los cuales resultan del análisis del sector y reflejan la capacidad del mismo.

La evaluación de los indicadores de capacidad organizacional se llevará a cabo bajo los criterios de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, dado que este aspecto no generará puntaje, pero será determinante para la habilitación o deshabilitación de la propuesta. Los requisitos financieros exigidos para participar en el proceso de selección serán verificados con la información consignada en el certificado de inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP).

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a	0.06
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a	0.04

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera consiste en comprobar que los proponentes dispongan de la solidez económica y la capacidad suficiente para cumplir con sus obligaciones, condiciones imprescindibles para garantizar la ejecución efectiva del contrato. La entidad deberá asegurarse que los indicadores financieros proporcionen garantía de la capacidad del proponente para llevar a cabo el objeto del contrato de manera eficiente.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores de capacidad financiera, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Los indicadores a evaluar son:

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2.6
Nivel endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a	0.45
Razón de cobertura de Int.	Ut Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a	5.5
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a	1.0 Veces el PPTO oficial

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la ENTIDAD atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera Comparativo, el Estado de Resultados Comparativo y las respectivas Notas a los Estados Financieros, debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".

6.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

PUNTAJES GENERALES

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	29.5
Factor de calidad	60
Apoyo a la industria nacional	10
Proponente Empresa o Emprendimiento de Mujer Art. 2.2.1.2.4.2.14 Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	0,25
Proponente Mipyme Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	0.25
Total	**100**

De conformidad con la Ley 2195 de 2022 en su artículo 58. Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En la carta de presentación de la propuesta deberá informarse esta situación.

FACTORES DE CALIDAD

IMPLEMENTACIÓN DE IPV6 – 20 PUNTOS

Se otorgará **20 puntos** a la propuesta que, además del cumplimiento del objeto contractual, incluya de manera documentada y verificable la elaboración de las **tres fases técnicas para la adopción del protocolo IPv6**, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC):

1. **Fase I – Planeación de IPv6:** Incluye diagnóstico de infraestructura, inventario de activos, análisis de compatibilidad de hardware y software, y diseño de arquitectura de red y seguridad.
2. **Fase II – Implementación del protocolo IPv6:** Configuración de equipos en modo dual-stack, asignación de direccionamiento, ajustes de servicios y protocolos, y despliegue técnico en la red.
3. **Fase III – Pruebas de funcionalidad de IPv6:** Validación de conectividad, pruebas de rendimiento, seguridad, interoperabilidad y generación de informe técnico de resultados.

El oferente deberá presentar los entregables correspondientes a cada fase, conforme a la Guía de Transición de IPv4 a IPv6 para Colombia publicada por MinTIC, incluyendo formatos, diagramas, inventarios y plan de trabajo.

El oferente deberá **anexar una carta de compromiso suscrita por el representante legal**, en la cual manifieste expresamente su voluntad de ejecutar dichas fases una vez finalizada la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de cableado estructurado objeto del contrato. Esta carta de compromiso hará parte integral de la propuesta presentada, y su cumplimiento será exigible contractualmente mediante acta de verificación técnica posterior a la ejecución física del objeto principal. La carta deberá incluir el cronograma estimado, entregables por fase, responsables técnicos, y los elementos mínimos definidos en la Guía de Transición a IPv6 publicada por el MinTIC. El incumplimiento de este compromiso habilitará a la entidad para aplicar las medidas previstas en el régimen sancionatorio vigente, sin perjuicio de las garantías exigidas para la ejecución contractual.

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO CERTIFICADO – 15 PUNTOS

Se otorgará **15 puntos** a la propuesta que incluya, de manera documentada y verificable, un **compromiso de transferencia de conocimiento técnico al personal de la Alcaldía de Facatativá (Dirección de Informática)**, relacionado con la instalación, operación, mantenimiento y administración del sistema de cableado estructurado con tecnología GPON.

El oferente deberá anexar a su propuesta una **carta de compromiso suscrita por el representante legal**, en la cual se establezca que, una vez finalizada la instalación y puesta en funcionamiento del sistema, se realizará una **capacitación técnica certificada** dirigida al equipo de sistemas o al personal designado por la entidad.

La capacitación deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- Ser impartida por personal técnico calificado con experiencia en redes GPON.
- Tener una duración mínima de **8 horas presenciales o virtuales**, divididas en sesiones teórico-prácticas.
- Incluir contenidos sobre arquitectura GPON, configuración de OLT y ONU, monitoreo, mantenimiento preventivo y correctivo.
- Finalizar con la entrega de **certificados de participación** emitidos por el proveedor o por entidad formadora reconocida.
- Estar documentada mediante cronograma, lista de asistencia, material entregado y acta de cierre.

Este compromiso será exigible contractualmente mediante acta de verificación posterior a la ejecución física del objeto principal, y su incumplimiento habilitará a la entidad para aplicar las medidas previstas en el régimen sancionatorio vigente, sin perjuicio de las garantías exigidas para la ejecución contractual.

CAPACIDAD DE RESPUESTA POSTVENTA – 15 PUNTOS

Se otorgará **15 puntos** a la propuesta que incluya, de manera documentada y verificable, un **plan de atención postventa** orientado a garantizar la continuidad operativa, el soporte técnico y la solución de incidentes relacionados con el sistema de cableado estructurado con tecnología GPON, una vez finalizada la ejecución contractual.

El oferente deberá anexar a su propuesta una **carta de compromiso suscrita por el representante legal**, en la cual se establezca que, durante un período mínimo de **seis (6) meses posteriores a la entrega del proyecto**, se prestará atención postventa bajo las siguientes condiciones:

- **Canales de atención técnica disponibles** (correo, línea directa, plataforma de soporte).
- **Tiempo máximo de respuesta garantizado** para incidentes críticos (no mayor a 48 horas hábiles).
- **Disponibilidad de personal técnico especializado** para visitas correctivas o asesoría remota.
- **Entrega de manuales de operación y mantenimiento**, con recomendaciones para el uso eficiente y seguro del sistema.
- **Registro de incidentes y acciones correctivas**, mediante informe mensual o por solicitud de la entidad.

Este compromiso será exigible mediante acta de verificación técnica posterior a la ejecución física del objeto contractual, y su incumplimiento habilitará a la entidad para aplicar las medidas previstas en el régimen

sancionatorio vigente, sin perjuicio de las garantías exigidas para la ejecución contractual.

PROPUESTA CON PLAN DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA – 10 PUNTOS

Se otorgará **10 puntos** a la propuesta que incluya, de manera documentada y verificable, un **plan de sostenibilidad energética** orientado a reducir el consumo eléctrico, optimizar el uso de recursos y promover prácticas responsables en la operación del sistema de cableado estructurado con tecnología GPON.

El oferente deberá anexar a su propuesta una **carta de compromiso suscrita por el representante legal**, en la cual se describa el plan propuesto, incluyendo al menos los siguientes elementos:

- **Selección de equipos con eficiencia energética certificada**, conforme a estándares internacionales (Energy Star, CE, RETIE).
- **Diseño de arquitectura de red que minimice el consumo eléctrico**, mediante agrupación de nodos y balance de carga.
- **Propuesta de monitoreo energético** para la red instalada, con indicadores de consumo y recomendaciones de uso eficiente.
- **Entrega de manuales de operación con enfoque en sostenibilidad**, incluyendo prácticas de apagado programado, mantenimiento preventivo y uso racional de energía.
- **Capacitación técnica al personal de la entidad** sobre buenas prácticas energéticas en redes GPON, con certificación de participación.

Este compromiso será exigible contractualmente mediante acta de verificación posterior a la ejecución física del objeto principal, y su incumplimiento habilitará a la entidad para aplicar las medidas previstas en el régimen sancionatorio vigente, sin perjuicio de las garantías exigidas para la ejecución contractual.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos.

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 11/08/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la prestación del servicio no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.4.1.**)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.4.1.**)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.4.1.**)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (**6.7.3.2.**)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios

Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral **6.7.4.1.** ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

OFERTA ECONÓMICA: 19.5 PUNTOS

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{19.5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
 V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTE EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER: 0,25 PUNTOS

Se otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 de 2015

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

PROPONENTE MIPYME: 0,25 PUNTOS

Se otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al proponente que acredite su calidad de Mipyme conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los criterios de clasificación contenidos en el Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación definidos en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en la pregunta tipo anexo indicada como confidencial en SECOP II.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
Numeral 6 Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Ver Anexo Matriz de Riesgo. Formato GJU-FR-179. Durante la ejecución del contrato el supervisor deberá hacer seguimiento a los riesgos de esta etapa, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del estudio previo y el pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

En efecto, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

ETAPA PRECONTRACTUAL: Garantía de Seriedad de la Oferta desarrollada en el capítulo de requisitos habilitantes jurídicos.

ETAPA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única de cumplimiento y una de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

- **Calidad del servicio:** por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.

- **Responsabilidad extracontractual:** El valor asegurado en la póliza que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, vehículos propios y no propios, será equivalente a 200 SMLMV y por el término de ejecución del mismo.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato.

Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

MULTAS

(i) El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.

(ii) Cuando se presente incumplimiento en el pago de los salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, el Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. Cuando la obligación incumplida sea la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%), se impondrá a título de sanción una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimo legal mensual vigente.

(iii) PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica.

(iv) LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.

(v) ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como sanción y pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUÍDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	**SI**	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	**SI**	**NO APLICA**	NO	**SI**
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	**SI**	NO	NO	NO
SUIZA	**SI**	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	**SI**	NO	NO	NO
CAN	**SI**	**NO APLICA**	NO	**SI**

Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas.

El presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

RESPONSABLE:

GLADYS ALCIRA USAQUÉN DIAZ
SECRETARIA GENERAL

Revisó: Carlos Mauricio Pinto Martínez – Director de Informática
Proyectó: Cesar Granados - Profesional Universitario